



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Acéptase la donación del lote número 6 de la quinta n° 16 de Cipolletti ofrecida por el Municipio de dicha localidad a la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Destínase la fracción de tierra a que se refiere el artículo anterior para la construcción del edificio de una Escuela Primaria Provincial.

Artículo 3°.- Al proyectarse la escuela se considerarán las características, planos cálculos y condiciones de necesidad determinados en los antecedentes elevados por la Municipalidad de Cipolletti que obran en el expediente n° 1009 de esta Legislatura, los que se remitirán al Poder Ejecutivo para cumplimiento de lo precedente.

Artículo 4°.- En el curso del año 1959 deberán confeccionarse los planos, presupuesto y pliegos definitivos de la obra y efectuarse el llamado a licitación.

El costo de construcción e instalación se tomará de la partida correspondiente al fondo para educación, prescripto por el artículo 159 de la Constitución, del Presupuesto Provincial para dicho año, con imputación a la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.